



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 001 – 2014 – MPC

Cusco, 2 de enero de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 9°, numeral 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su Reglamento;

Que, de conformidad a lo establecido por el Reglamento del Concejo Municipal, en su Artículo 33°, las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Regidores, cuya función principal es el estudio, elaboración de propuestas, absolución de consultas en los asuntos que le son puestos en su conocimiento de acuerdo a la especialidad o la materia para la elaboración de Dictámenes, proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Municipales del Concejo Municipal y de conformidad al artículo 34° Y 35° las Comisiones son Ordinarias y/o Especiales. En el caso de las Comisiones Ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos de carácter ordinario presentados al Concejo Municipal. Les compete realizar el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de la Administración Municipal y de las Entidades Municipales con arreglo a Ley;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;


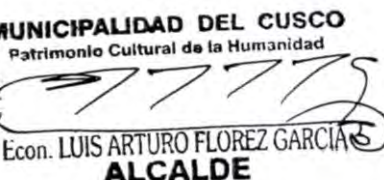
ACUERDO MUNICIPAL QUE RATIFICA, A LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL POR ÚNICA VEZ EN LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES ORDINARIAS QUE PRESIDIERON EN EL AÑO 2013, HACIÉNDOLAS EXTENSIVAS A LA GESTIÓN DEL AÑO 2014.

ARTÍCULO ÚNICO.- DISPÓNGASE, que los integrantes del Concejo Municipal podrán ser ratificados por única vez en las presidencias de las Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal correspondientes a la gestión del año 2013, para presidirlas en el Año 2014.

REGISTRESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAM MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE